

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

004535

11 NOV 2011

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA SUPERCARS LA TERMINAL"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, que para ello, deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el señor Saúl Ballesteros Ballesteros, con cédula de ciudadanía No. 72.137.674, Representante Legal de la sociedad AUTOCENTRO SUPER CAR LIMITADA, con matrícula mercantil No. 448177 del 13 de diciembre de 2007 y NIT 900187562-5, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio con radicado No. 2011-321-039921-2 del 10 de junio de 2011 complementado con los radicados Nos. 2011-321-059393-2 de 24 de junio de 2011; 2011-321-059296-2 del 23 de junio de 2011 y 2011-321-069526-2 del 29 de septiembre de 2011, la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA SUPERCARS LA TERMINAL, con matrícula mercantil No. 09-273306-02 del 20 de mayo de 2010, con domicilio en la Carretera Cordialidad, Sector Doña Manuela Continuo al Terminal en la ciudad de Cartagena - Bolívar, como Centro de Diagnóstico Automotor;

Que la sociedad AUTOCENTRO SUPER CAR LIMITADA se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC—, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Carretera Cordialidad, Sector Doña Manuela Continuo al Terminal en la ciudad de Cartagena – Bolívar;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007;

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA SUPERCARS LA TERMINAL"

Que en mérito de lo antes expuesto, este despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA SUPERCARS LA TERMINAL, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	AUTOCENTRO SUPER CAR LIMITADA
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	448.177 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007
NIT SOCIEDAD:	900187562-5
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CDA SUPERCARS LA TERMINAL
MATRÍCULA MERCANTIL:	09-273306-02 DEL 20 DE MAYO DE 2010
DOMICILIO	CARRETERA CORDIALIDAD, SECTOR DOÑA MANUELA CONTINUO A TERMINAL
MUNICIPIO:	CARTAGENA
DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
CLASE DE CENTRO:	D
LÍNEAS:	PESADOS (1); LIVIANOS (1) y MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	CINCO (5) VEHICULOS PESADOS POR HORA; ONCE (11) VEHICULOS LIVIANOS POR HORA Y DOCE (12) MOTOCICLETAS POR HORA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo de habilitación para que el representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA SUPERCARS LA TERMINAL proceda a realizar la inscripción al sistema RUNT de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1005 de 2006 y demás normas que regulan la inscripción.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la sociedad AUTOCENTRO SUPER CAR LIMITADA con NIT 900187562-5 que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar al Representante Legal de la sociedad AUTOCENTRO SUPER CAR LIMITADA con NIT 900187562-5, domiciliada en la calle 44 No. 27 – 90 en la ciudad de Barranquilla – Atlántico.

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. – Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

LUZ MARINA RESTREPO TREJOS

-1 NOV 2011